



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía

Nº 804-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 8 de julio de 2015.

Visto, el Informe Nº 588-2015-PPM/MPP de fecha 3 de julio de 2015, de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 635-2015-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2015 se autoriza al Procurador Público Municipal promover el Proceso Conciliatorio en el cual se acuerden los términos y condiciones a las que se sujetan las partes para la continuación y culminación de los contratos de servicios suscritos por los contratistas y la Municipalidad Provincial de Piura, cuyo Anexo Nº 01 forma parte de la citada resolución;



Que, con Informe Nº 588-2015-PPM/MPP de fecha 3 de julio de 2015, el Sr. Procurador Público Municipal solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía Nº 635-2015-A/MPP, se le autorice a conciliar, de acuerdo a los términos y condiciones expresados en el Rubro VI Conclusiones de su informe; y asimismo se firme la respectiva adenda con los respectivos plazos de ejecución y montos para la culminación de los contratos de ejecución de "Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Vecinal de la Provincia de Piura";



Que, el Instituto Vial Provincial de Piura, mediante Oficio Nº 151-2015-G.G./IVPM-Piura adjunta el respectivo Informe Técnico Nº 113-2015-UO/IVPM de fecha 3 de julio de 2015, el cual concluye y recomienda que resulta conveniente retomar la ejecución contractual hasta la culminación de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial vecinal contratados el año 2014, Ley Nº 30191, recomendándose adjuntar el Acta de Conciliación, el Cuadro Nº 01, el mismo que describe el proceso, saldo en monto, saldo en días y plazo propuesto a ser tomado en cuenta en el acuerdo conciliatorio;



Que, según lo informado por la Procuraduría Municipal, se adjunta los términos y condiciones para que en el proceso de conciliación extrajudicial resuelva las controversias, para la continuación y culminación de los contratos de Mantenimiento rutinario de la Red Vial Vecinal de la Provincia de Piura";



Que, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía Nº 635-2015-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2015, se hace necesario, autorizar concretamente los términos y condiciones a las que se sujetan las partes, materia del proceso de conciliación, los mismos que deberán reflejarse en las respectivas adendas;

Que, el Instituto vial ha emitido el respectivo informe técnico sustentando los términos y condiciones, el mismo que recomienda retomar la culminación de la ejecución contractual de los servicios, contratados en el año 2014, conforme a la información que en cuadro adjunta; amerita se emita la correspondiente autorización;

//..

Que, la Procuraduría Pública Municipal, sustentado en el Informe Técnico del Instituto Vial Provincial, ha formulado los Términos y Condiciones, los mismos que deben ser establecidos en la resolución autoritativa por estar arreglados a ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 30191 y los Decretos Supremos N°s 047 y N° 048-2015-EF, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1353-2015-GAJ/MPP de fecha 7 de julio de 2015, opina :

1. Autorice los términos y condiciones a los que se sujetan las partes, conforme a los Términos y Condiciones expresados en el Rubro VI CONCLUSIONES del Informe N° 588-2015-MPP emitido por la Procuraduría Pública Municipal; a fin de llevar adelante el proceso de conciliación sobre continuación y culminación de los Contratos de Servicios suscritos por los Contratistas y la Municipalidad Provincial de Piura, que en copias obran en el presente expediente.
2. De arribarse a un acuerdo conciliatorio, el Procurador debe establecer en la respectiva acta de conciliación lo ordenado en el artículo Tercero y Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 635-2015-A/MPP del 25-05-2015.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de este despacho de fecha 8 de julio de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar los términos y condiciones a los que se sujetan las partes, conforme a los Términos y Condiciones expresados en el Rubro VI CONCLUSIONES del Informe N° 588-2015-PPM/MPP emitido por la Procuraduría Pública Municipal; a fin de llevar adelante el proceso de conciliación sobre continuación y culminación de los Contratos de Servicios suscritos por los Contratistas y la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: De arribarse a un acuerdo conciliatorio, el Procurador debe establecer en la respectiva acta de conciliación lo ordenado en el artículo Tercero y Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 635-2015-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Instituto Vial Provincial para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martiño
ALCALDE